



CONVENIO COMERCIAL

ENTRE

SINDICATO INDUSTRIAL DE INTEGRACIÓN LABORAL CODELCO DIVISIÓN
ANDINA

Y

KABALA BARBER SHOP

En Los Andes, a 21 de Marzo de 2019, entre la Empresa KABALA BARBER SHOP, representada por LUIS CABELLO VEGA, dueño del recinto RUT N° 16.678.396-8, ambos con domicilio calle Rancagua N° 594, Los Andes, en adelante de nombre de fantasía KABALA BARBER SHOP y el SINDICATO INDUSTRIAL DE INTEGRACIÓN LABORAL, en adelante "SINDICATO SIIL", representado por su secretario Don Nelson Cáceres Hernández, RUT 14.379.277-3, quien actúa facultado por la directiva, se ha suscrito el siguiente convenio:

PRIMERO: La entidad comercial, se compromete a atender a los miembros del Sindicato SIIL, que se acerquen a cualquiera de los locales comerciales y/o sucursales, a solicitar los servicios que la Entidad Comercial distribuye.

SEGUNDO: El representante del Sindicato SIIL, deberá remitir una base de datos o listado de asociados activos, que se encuentren autorizados a ocupar los servicios, (Nombre y Rut).

TERCERO: Las condiciones en que la entidad comercial atenderá a los miembros del Sindicato SIIL, serán las siguientes:

1. **Servicios al contado y bancaria.**

- a) Las obligaciones serán pagadas por el socio en la Entidad Comercial dentro de los plazos convenidos con Kabala Barber Shop
- b) El Sindicato SIIL se compromete al ofrecimiento de los servicios en los días establecidos entre ambas partes. Así como también informar a los miembros del gremio de la existencia del convenio y el horario de atención para el beneficio de manera que se acerquen hasta este punto.

- c) En esta modalidad, el servicio será realizada directamente por el solicitante, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Sindicato SILL en atención a la modalidad de pago.
- d) El Convenio establece un precio preferencial para socios del Sindicato SILL, además de beneficios adicionales como.
- e) El convenio establece un 17% de descuento en los servicios de corte de pelo para los hijos y un 13% en adultos para corte y barbería, junto con lo cual se ofrecerán cortesías de parte de la barbería y uso de espacios.
- f) El convenio se hace extensivo a los familiares directos de los socios del Sindicato SILL (hijos/cónyuge).
- g) Forma de contacto con Luis Cabello Vega fono +56 9 79875012 o al correo luis.kabello@gmail.com, donde se pueden solicitar horas previas,

CUARTO: Al solicitar cualquiera de los servicios, los miembros del Sindicato SILL, deberán exhibir al momento de la compra:

- a) Cédula de Identidad del miembro, con el fin de precaver suplantaciones o la credencial que acredite ser socio SILL.

QUINTO: La promoción y difusión de este convenio, será exclusivamente por cuenta del Sindicato SILL, previa coordinación con la entidad comercial.

SEXTO: La entidad comercial se reserva el derecho a rechazar el otorgamiento de las condiciones estipuladas en el presente convenio, si no se cumple con el requisito de estar en el listado de socios entregado por el Sindicato SILL y además, si quien desea comprar no exhibe su cédula de identidad al momento de realizarla.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su firma; vencido éste, podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes le pusiere término mediante el envío de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada dentro del primer año de vigencia si a su juicio existiere incumplimiento de la otra de los términos de este acuerdo, dando el aviso explicitado en la forma descrita precedentemente.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que pudiera derivar del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Los Andes o San Felipe.


FIRMA REPRESENTANTE
SINDICATO SIIL




FIRMA REPRESENTANTE
KABALA BARBER SHOP